

300-DIREG-AGEC

Barranquilla, 14 de marzo 2023

Doctora
MARÍA ALEXANDRA GARCÍA FORERO
Directora Regional Norte

INPEC 14-03-2023 10:04
Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0055220 Fol:5 Anex:0 FA:0
ORIGEN 300 AGECO - AREA GESTION CORPORATIVA / MAIRA ALEJANDRA CASTILLO PACHECO
DESTINO 300* - DIRECCION REGIONAL NORTE. / MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
ASUNTO SOLICITUD NECESIDADES, EJECUCIÓN RESOLUCIÓN NO 002 DEL 02 DE ENERO DE 2023, RUBRO A-02-02-02-007-001-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.
OBS SOLICITUD NECESIDADES, EJECUCIÓN RESOLUCIÓN NO 002 DEL 02 DE ENERO DE 2023, RUBRO A-02-02-02-007-001-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.

2023IE0055220

Asunto: Solicitud Necesidades, Ejecución Resolución No 002 del 02 de enero de 2023, Rubro A-02-02-02-007-001-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.

Por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin de plantear las necesidades para la ejecución de la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2023 en la cual se asignaron recursos a la Regional Norte, con posición de catálogo A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, NACIÓN: Recurso 10, del cual se destinó la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$45.028.840)** para contratar la **“ADQUISICIÓN DE SOAT- SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS”**.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – REGIONAL NORTE y sus establecimientos adscritos cuentan con un parque automotor que apoya la misión institucional y funcionamiento administrativo y operativo. Concordante con la mencionada situación el SOAT es un seguro obligatorio fundamentado en un principio social, en el entendido en que todos los vehículos que transitan por el territorio nacional deben contar con el mismo, ya que éste ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito ya sean pasajeros, peatones, o conductores.

El INPEC REGIONAL NORTE está en el deber de garantizar el cumplimiento de la ley, para que sus vehículos puedan transitar por el territorio nacional con el cumplimiento de los requisitos legales, es así que es fundamental contratar la compra de los seguros SOAT con compañías aseguradoras legamente constituidas.

El INPEC REGIONAL NORTE y sus establecimientos adscritos actualmente cuentan con un parque automotor de SESENTA Y CINCO (65) en servicio y normal funcionamiento de acuerdo con certificación expedida por cada uno de los directores de los Establecimientos.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia *“revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro (SOAT), propósito para el cual solicitará a las entidades aseguradoras la información que estime conveniente”*.

En desarrollo de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia emite la CIRCULARES 028 y 029 DE 2022 (Diciembre 18 y 31) mediante la cual informa que:

1. Como resultado de la revisión periódica de la frecuencia, severidad y siniestralidad de los vehículos automotores, de conformidad con la metodología establecida en la nota técnica del ramo, esta Superintendencia determinó que la tarifa establecida en la **Circular Externa 028 de 2022** resulta ser suficiente para garantizar la sostenibilidad del sistema durante la vigencia 2023.
2. En consecuencia, para 2023 se mantienen las tarifas expresadas en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) conforme lo contenido en el anexo 1 de la **Circulares Externa 028 y 029 de 2022**, cuyo valor en pesos puede ser consultado en la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo la ruta: industrias supervisadas > industria aseguradora > documentos SOAT.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado las tarifas comerciales del SOAT que rigen a partir del 01 de enero de 2023 son las siguientes:

1 CLASE 1 MOTOS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100	Ciclomotor	\$ 65.000	\$ 33.800	\$ 2.100	\$ 100.900
110	Menos de 100 c.c.	\$ 135.300	\$ 70.300	\$ 2.100	\$ 207.700
120	De 100 a 200 c.c.	\$ 181.700	\$ 94.400	\$ 2.100	\$ 278.200
130	Más de 200 c.c.	\$ 460.000	\$ 239.200	\$ 2.100	\$ 701.300
140	Motocarros, tricimotos, cuadríciclos	\$ 205.100	\$ 106.600	\$ 2.100	\$ 313.800
150	Motocarro 5 pasajeros	\$ 205.100	\$ 106.600	\$ 2.100	\$ 313.800

2 CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
211	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 479.100	\$ 249.100	\$ 2.100	\$ 730.300
212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 576.200	\$ 299.600	\$ 2.100	\$ 877.900
221	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 572.300	\$ 297.500	\$ 2.100	\$ 871.900
222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 678.200	\$ 352.600	\$ 2.100	\$ 1.032.900
231	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 671.500	\$ 349.100	\$ 2.100	\$ 1.022.700
232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 770.700	\$ 400.700	\$ 2.100	\$ 1.173.500

3 CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO

CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
310	Menos de 5 toneladas	\$ 537.000	\$ 279.200	\$ 2.100	\$ 818.300
320	De 5 a 15 toneladas	\$ 776.000	\$ 403.500	\$ 2.100	\$ 1.181.600
330	Más de 15 toneladas	\$ 981.500	\$ 510.300	\$ 2.100	\$ 1.493.900

4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
410	Menos de 1.500 c.c.	\$ 604.400	\$ 314.200	\$ 2.100	\$ 920.700
420	1.500 a 2.500 c.c.	\$ 762.300	\$ 396.300	\$ 2.100	\$ 1.160.700
430	Más de 2.500 c.c.	\$ 914.100	\$ 475.300	\$ 2.100	\$ 1.391.500

5 CLASE 5 AUTOS FAMILIARES

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
511	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 269.700	\$ 140.200	\$ 2.100	\$ 412.000
512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 358.000	\$ 186.100	\$ 2.100	\$ 546.200
521	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 328.700	\$ 170.900	\$ 2.100	\$ 501.700
522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 409.200	\$ 212.700	\$ 2.100	\$ 624.000
531	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 384.100	\$ 199.700	\$ 2.100	\$ 585.900
532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 455.800	\$ 237.000	\$ 2.100	\$ 694.900

6 CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 O MÁS PASAJEROS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
611	Menos de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 481.900	\$ 250.500	\$ 2.100	\$ 734.500
612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 615.400	\$ 320.000	\$ 2.100	\$ 937.500
621	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 645.400	\$ 335.600	\$ 2.100	\$ 983.100
622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 775.300	\$ 403.100	\$ 2.100	\$ 1.180.500

7 CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS

CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
711	Menos de 1.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 149.000	\$ 77.400	\$ 2.100	\$ 228.500
712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 186.200	\$ 96.800	\$ 2.100	\$ 285.100
721	1.500 a 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 185.300	\$ 96.300	\$ 2.100	\$ 283.700
722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 229.200	\$ 119.100	\$ 2.100	\$ 350.400
731	Más de 2.500 c.c.	0 a 9 años	\$ 239.300	\$ 124.400	\$ 2.100	\$ 365.800
732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 280.800	\$ 146.000	\$ 2.100	\$ 428.900

8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y BAJETAS

CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
810		\$ 357.400	\$ 185.800	\$ 2.100	\$ 545.300

9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL

CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
910	Menor a 10 pasajeros	\$ 353.500	\$ 183.800	\$ 2.100	\$ 539.400
920	10 o más pasajeros	\$ 513.200	\$ 266.800	\$ 2.100	\$ 782.100

De acuerdo a la tarifa comercial vigente para el SOAT desde el 1 de enero de 2023, con aporte de \$2.100 para RUNT, 52 % de contribución a la ADRES y el SMDLV 20223 de \$ 38,666.67 se presenta el siguiente presupuesto:

300-DIREG-AGEC

No. PLACA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	TIPO	MODELO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	VIN	LINEA	Toneladas	Número de	Cilindraje	FECHA VENCIMIENTO	Valor SOAT 2023
OBI707	EPMSC EL BANCO MAGDALENA	Microbús	2011	NISSAN	ZD30262785 K	JN1MG4E25Z0 794289	JN1MG4E25Z0 794289	URVAN	0	14	2953	1/03/2023	1.391.500
ODT033	EPMSC - JP TIERRALTA	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4HD04754 4	KMFWBX7HAE U621172	KMFWBX7HAE U621172	H1	0	9	2476	20/03/2023	818.300
OJY358	EPMSC SAN ABNDRES	Camioneta	2022	PEUGEOT		VF3VFAHXGN Z002917	VF3VFAHXGN Z002917	PEUGEOT		9	1997	24/03/2023	818.300
OJY358	EPMSC SAN ANDRES	Camioneta	2022	PEUGEOT		VF3VFAHXGN Z002917	VF3VFAHXGN Z002917	EXPERT		9	1997	24/03/2023	818.300
OZJ931	EPMSC RIOHACHA	Camioneta	2022	PEUGEOT		VF3VFAHXGN Z002764	VF3VFAHXGN Z002764	EXPERT		9	1997	22/04/2023	818.300
JUP22E	EPMSC BARRANQUILLA	Motocicleta	2017	HONDA	ND12E1H780 258	9C2ND1210HR 780258	9C2ND1210HR 780258	XRE300 RALLY			292	6/05/2023	701.300
OCL401	EPMSC BARRANQUILLA	Microbús	2020	Nuevo Master	M9TC678C03 1392	93YMAF4CELJ 208919	93YMAF4CELJ 208919	NUEVO MASTER	0		2293	6/05/2023	1.160.700
GKM814	EPMSC RIOHACHA	Camioneta	2020	RENAULT	R9MD450C1 31908	VF10FL21ALS8 78612	VF10FL21ALS8 78612	TRAFIC	0	2	1598	6/05/2023	818.300
OCL399	GRUPO CRI NORTE	Microbús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1393	93YMAF4CELJ 208911	93YMAF4CELJ 208911	NUEVO MASTER	0	17	2299	6/05/2023	1.160.700
OJY100	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Camioneta	2016	HYUNDAI	F725480D4C B	KMJWA37KAG U730367	KMJWA37KAG U730367	H1	0	3	2476	8/05/2023	818.300
UKO70D	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423-191421	9FSNG49D3GC 105545	9FSNG49D3GC C105545	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
UKO86D	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423191004	9FSNG49D8GC 105542	9FSNG49D8GC C105542	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
OLN099	EPMSC - JP TIERRALTA	Camioneta	2018	VOLKSWAGEN	CAA988380	VW1ZZZ7HJH 094064	VW1ZZZ7HJH 094064	TRANSPORTER	0	9	1968	8/05/2023	818.300
OJY099	EPMSC BARRANQUILLA	Camioneta	2016	HYUNDAI	F724403D4C B	KMJWA37KAG U730160	KMJWA37KAG U730160	H1	0	3	2476	8/05/2023	818.300
UKO88D	EPMSC BARRANQUILLA	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423-191435	9FSNG49D6GC 105538	9FSNG49D6GC C105538	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
FWY030	EPMSC BARRANQUILLA	Camioneta	2020	VOLKSWAGEN	DAU080209	VW1ZZZSYZL9 001053	VW1ZZZSYZL9 001053	CRAFTER S35	0	5	1968	8/05/2023	818.300
OUG851	EPMSC CARTAGENA	Camioneta	2018	NISSAN	YD25012597 B	JN1MC2E26Z0 030035	JN1MC2E26Z0 030035	URVAN		1308 KH/PS	2488	8/05/2023	818.300
OBH998	EPMSC MAGANGUÉ	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903925 2	KMFWBX7HAA U185196	KMFWBX7HAA U185196	H15010-A	0	3	2476	8/05/2023	818.300
OLX108	EPMSC SANTA MARTA	Camioneta	2017	VOLKSWAGEN	CAA957779	VW1ZZZHZHH 036591	VW1ZZZHZHH 036591	TRANSPORTER	0	5	1968	8/05/2023	818.300
OLM186	EPMSC SINCELEJO	Camioneta	2018	NISSAN	YD25007419 B	JN1KC4E26Z0 01881	JN1KC4E26Z0 01881	URVAN	0	3	2488	8/05/2023	871.900
OBH482	EPMSC CARTAGENA	Camioneta	2009	HYUNDAI	D4BH802195 2	KMFWBH7HP9 U078169	KMFWBH7HP9 U078169	H1	0	3	2476	13/06/2023	818.300
FWY027	GRUPO CRI NORTE	Camioneta	2020	VOLKSWAGEN	DAU080209	VW1ZZZSYZL9 001053	VW1ZZZSYZL9 001053	CRAFTER S35	0	5	1968	26/06/2023	818.300
XPY92E	EPMS CARTAGENA	Motocicleta	2023	YAMAHA	E3Y2E09458 4	9FKDE0922P2 094584	9FKDE0922P2 094584	XTZ125		2	124	29/06/2023	278.200
OBH992	EPMSC CARTAGENA	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903838 9	KMFWBX7HAA U184660	KMFWBX7HAA U184660	H1	0	3	2476	19/07/2023	818.300
OBI624	GRUPO CRI NORTE	Buseta	2010	HYUNDAI	D4DB941020 9	KMFGA17BPA C900842	KMFGA17BPA C900842	HD72	0	26		31/07/2023	1.391.500
OCM041	EPMSC SINCELEJO	Camioneta	2015	CHEVROLET	LAQUE80720 804	LZWACAGA2F 6006479	LZWACAGA2F 6006479	N300	0	8	1206	3/08/2023	730.300
OBH043	EPMSC BARRANQUILLA	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732142 0	KMFGA17BP7 C900459	KMFGA17BP7 C900459	HD72	0	26	3900	7/08/2023	1.391.500

300-DIREG-AGEC

OBH040	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Ambulancia	2008	HYUNDAI	D4DB743573 9	KMJWVH7BP8 U814085	KMJWVH7BP8 U814085	STAREX	0	3	2607	19/08/2023	1.391.500
OBH042	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732064 2	KMFGA17BP7 C900458	KMFGA17BP7 C900458	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OCK410	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00826 6	KMFWBX7HAE U562874	KMFWBX7HAE U562874	H1	0	7	2476	19/08/2023	818.300
OCK804	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 6	KMFWBX7HAE U562884	KMFWBX7HAE U562884	H1	0	7	2476	19/08/2023	818.300
OHK694	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Bus	2002	CHEVROLE T	2FR13210	9GCM7T1J22B 210311	9GCM7T1J22B 210311	B70	0	38	6600	19/08/2023	1.391.500
OBH047	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732064 3	KMFGA17BP7 C900457	KMFGA17BP7 C900457	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OIL665	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Campero	2000	CHEVROLE T	829464	OBBCS25GY 0105626	OBBCS25GY 0105626	RODEO	0	5	3200	19/08/2023	1.391.500
OBH041	EPMSC CARTAGENA	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732133 0	KMFGA17BP7 C900462	KMFGA17BP7 C900462	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OBH045	EPMSC MONTERIA	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732142 2	KMFGA17BP7 C900463	KMFGA17BP7 C900463	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OCK805	EPMSC BARRANQUILLA	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 5	KMFWBX7HAE U562908	KMFWBX7HAE U562908	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OCK807	EPMSC BARRANQUILLA	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 1	KMFWBX7HAE U563190	KMFWBX7HAE U563190	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OCK806	EPMSC MAGANGUE	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 2	KMFWBX7HAE U563198	KMFWBX7HAE U563198	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OXV352	EPC VALLEDUPAR	Bus	2018	CHEVROLE T	4HK1601679	9GCN1R754JB 009820	9GCN1R754JB 009820	NQR	1	37	5193	6/09/2023	1.391.500
DKH21D	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Motocicleta	2018	SUZUKI	H402228586	9FSSH42AXJC 027806	9FSSH42AXJC 027806	DRX	0	2	199	8/09/2023	278.200
DKH22D	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Motocicleta	2018	SUZUKI	H402228580	9FSSH42A1JC 027807	9FSSH42A1JC 027807	DRX	0	2	199	8/09/2023	278.200
GXX410	EPMSC SANTA MARTA	Minibús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1251	93YMAF4CELJ 208910	93YMAF4CELJ 208910	NUEVO MASTER	0		2299	16/09/2023	1.160.700
OBI372	EPC VALLEDUPAR	Camioneta	2011	HYUNDAI	D4BHA00863 9	KMFWBX7HAB U235410	KMFWBX7HAB U235410	H1	0	6	2476	27/09/2023	818.300
OK2634	EPASC EL BANCO MAGDALENA	Camioneta	2016	HYUNDAI	D4CBF89321 3	KMFWBX7KAG U792983	KMFWBX7KAG U792983	H1	0	3	2497	6/10/2023	818.300
JUP20E	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Motocicleta	2018	HONDA	ND12E1J750 260	9C2ND1210JR 750259	9C2ND1210JR 750259	XRE300	0	2	300	11/10/2023	701.300
OLO879	EPC VALLEDUPAR	Camioneta	2019	VOLKSWA GEN	DAU046236	VW1ZZZSYZK9 001213	VW1ZZZSYZK9 001213	CRAFTER 35		2	1968	11/10/2023	818.300
JUP21E	EPMSC MAGANGUE	Motocicleta	2018	HONDA	ND12E1J750 267	9C2ND1210JR 750265	9C2ND1210JR 750265	XRE300	0	2	300	11/10/2023	701.300
OLO890	EPMSC MONTERIA	Camioneta	2019	VOLKSWA GEN	DAU046231	VW1ZZZSYZK9 001219	VW1ZZZSYZK9 001219	CRAFTER 35		2	1968	11/10/2023	818.300
OBI406	DIRECCION REGIONAL NORTE	Campero	2011	NISSAN	QR25019757 B	JN8TBNT30Z0 00188	JN8TBNT30Z0 00188	XTRAIL	0	5	2488	4/11/2023	1.032.900
OLO882	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Camioneta	2019	VOLKSWA GEN	DAU046215	VW1ZZZSYZK9 001231	VW1ZZZSYZK9 001231	CRAFTER 35		2	1968	5/11/2023	818.300
OET166	CMSBA BARRANQUILLA PABELLON JUSTICIA Y PAZ	Microbús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1044	93YMAF4CELJ 079624	93YMAF4CELJ 079624	NUEVO MASTER	0	17	2299	15/11/2023	1.160.700
ONQ69B	DIRECCION REGIONAL NORTE	Motocicleta	2009	SUZUKI	157FMI2A1P 03789	9FSNF41JX9C 106909	9FSNF41JX9C 106909	GS125	0	2	124	19/11/2023	278.200
OMN40B	EPMSC CARTAGENA	Motocicleta	2009	SUZUKI	H402175378	9FSSH42A19C 007360	9FSSH42A19C 007360	DR200	0	2	199	19/11/2023	278.200
OMN35B	EPMSC SANTA MARTA	Motocicleta	2009	SUZUKI	H402175365	9FSSH42A19C 007374	9FSSH42A19C 007374	DR200	0	2	199	19/11/2023	278.200
OBI495	EPC VALLEDUPAR	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD02297 1	KMFWBX7HAE U584036	KMFWBX7HAE U584036	H1	0	2	2476	26/11/2023	818.300
OBI710	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Microbús	2011	NISSAN	ZD30257938 K	JN1MG4E25Z0 794030	JN1MG4E25Z0 794030	URVAN	0	14	2953	30/11/2023	1.173.500

300-DIREG-AGEC

OBI715	EPMSC SANTA MARTA	Microbús	2011	NISSAN	ZD30256606 K	JN1MG4E25Z0 793992	JN1MG4E25Z0 793992	URVAN	0	14	2953	10/12/2023	1.391.500
OCK247	EPAMSCAS VALLEDUPAR	Camioneta	2013	HYUNDAI	D4BHC01382 4	KMFWBX7HAD U473879	KMFWBX7HAD U473879	H1	0	5	2476	11/12/2023	818.300
OCK237	EPMSC RIOHACHA	Camioneta	2013	HYUNDAI	D4BHC01768 6	KMFWBX7HAD U481263	KMFWBX7HAD U481263	H1	0	5	2476	11/12/2023	818.300
YDZ83C	DIRECCION REGIONAL NORTE	Motocicleta	2013	SUZUKI	G423166230	MB8NG49BAD 8100421	MB8NG49BAD 8100421	GS150R	0	2	149	16/12/2023	278.200
OBI013	EPMSC MONTERIA	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH904786 5	KMFWBX7HAA U194796	KMFWBX7HAA U194796	H1	0	3	2476	20/12/2023	818.300
BGX12E	EPMSC SINCELEJO	Motocicleta	2016	HONDA	MD34EG750 325	9FMMD3425GF 000516	9FMMD3425GF 000516	XR250	0	2	249	29/12/2023	701.300
BGX13E	EPMSC SINCELEJO	Motocicleta	2016	HONDA	MD34EG750 160	9FMMD3427GF 000288	9FMMD3427GF 000288	XR250	0	2	249	29/12/2023	701.300
	EPMSC SINCELEJO	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903964 4	KMFWBX7HAA U185877	KMFWBX7HAA U185877	H1	0	3	2476	20/12/2023	818.300
TOTAL, VALOR ESTIMADO												55.986.900	

Si bien la suma del valor estimado es superior al presupuesto destinado para la presente contratación, la misma es susceptible de adición presupuestal en aras de completar la adquisición total de los SOAT del parque automotor arriba relacionado.

Por lo anterior se solicita la expedición del concepto financiero, concepto jurídico y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.028.840)** el cual amparará el proceso de contratación.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer esta contingencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Atentamente,


FRANCISCO JOSE BARRETO FANDIÑO
Responsable Área Gestión Corporativa
Regional Norte INPEC

Revisado por: Francisco Barreto Fandiño 
Elaborado por: Maira Alejandra Castillo Pacheco
Fecha de elaboración: 13/03/2023

**ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE SOAT- SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS”.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	4
5. CONCEPTO FINANCIERO	5
6. EXPERIENCIA	6
7. ESTUDIO DE MERCADO	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	19
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	19
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
11. FORMA DE PAGO	20
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	20
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	21
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	21
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	22
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	23
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	23
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	24
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	24
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	24
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	25
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	25

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC REGIONAL NORTE, cuenta con el CDP No 1723 de fecha 14 de marzo de 2023,

con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-007-001 REC 10 Rubro: SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS se procede a realizar los siguientes estudios previos para contratar la **“ADQUISICIÓN DE SOAT-SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS”**.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Ley 42 de 1993 en los artículos 101 y 107, regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. Las entidades del Estado dentro de sus obligaciones deben velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

En consideración a la disposición referida, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

El Seguro Obligatorio que Ampara los Daños Corporales que se Causen a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015, al igual que la Resolución No. 0004170 del 5 de octubre de 2016, normatividad que regula integralmente este seguro.

Acorde con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 1383 de 2010 *“por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones.”* En el Capítulo V en su Artículo 42 que reza *“Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrará por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan”*.

Que, en razón de lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – REGIONAL NORTE y sus establecimientos adscritos cuentan con un parque automotor que apoya la misión institucional y funcionamiento administrativo y operativo. Concordante con la mencionada situación el SOAT es un seguro obligatorio fundamentado en un principio social, en el entendido en que todos los vehículos que transitan por el territorio nacional deben contar con el mismo, ya que éste ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito ya sean pasajeros, peatones, o conductores.

El INPEC REGIONAL NORTE está en el deber de garantizar el cumplimiento de la ley, para que sus vehículos puedan transitar por el territorio nacional con el cumplimiento de los requisitos legales, es así que es fundamental contratar la compra de los seguros SOAT con compañías aseguradoras legamente constituidas.

El INPEC Regional Norte contrataba el suministro del citado combustible en vigencias anteriores a través del Acuerdo Marco de Precios dispuesto en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para tal fin; No obstante, como muy bien lo estipula el Manual Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión 2 del 2022, expedido por la mencionada agencia estatal: "... con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el

procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la ley 1955 de 20191. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. En virtud de lo expuesto y dado que no resulta viable la adquisición del combustible para los vehículos de la Regional Norte, a través de Orden de Compra en Tienda Virtual (Acuerdo Marco de Precio de Colombia Compra Eficiente), por tratarse de un proceso cuyo presupuesto, no excede el 10% del valor definido para la menor cuantía, se hace imperioso, adelantar dicha contratación a través de la modalidad de mínima cuantía.

Que la Regional Norte y sus establecimientos adscritos actualmente cuentan con un parque automotor de SESENTA Y CINCO (65) en servicio y normal funcionamiento de acuerdo con certificación expedida por cada uno de los directores de los Establecimientos.

Que mediante Resolución No. 000002 de 02 de Enero del 2023, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó una partida para la Dirección Regional Norte, para financiar los gastos por el rubro A-02-02-02-007-001 REC 10 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, destinado a la adquisición de pólizas de Seguros Obligatorios en Accidente de Tránsito SOAT para el parque automotor del INPEC a nivel nacional.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer esta contingencia, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE SOAT- SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Suministrar los SOAT con las especificaciones que se indican en el numeral “Condiciones técnicas exigidas”.
2. Atender de forma oportuna los requerimientos que haga el supervisor del contrato,
3. El contratista asume los costos y gastos derivados de la expedición y entrega de los SOAT, manteniendo durante la vigencia del contrato el precio ofertado en la propuesta.
4. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir.

¹ Concepto C-105 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La Modalidad de selección para la presente contratación es de "MÍNIMA CUANTÍA" Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

El tipo de contrato que se llevara a cabo para la presente Contratación es de "COMPRA DE SEGUROS"

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a) **Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
84131603	Servicios	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes	03 Seguros de daños personales por accidente

- b) **Condiciones Técnicas Exigidas**

Los siguientes son las condiciones técnicas mínimas obligatorias que el proponente deberá satisfacer, las cuales son de carácter obligatorio, por lo que será causal de rechazo de la propuesta que alguna de ellas no sea ofrecida.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	CANTIDAD
1	SEGURO OBLIGATORIO QUE AMPARA LOS DAÑOS CORPORALES QUE SE CAUSEN A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO – SOAT , el cual fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015 y la Resolución No. 0004170 del 5 de octubre de 2016, regula integralmente este seguro. Este seguro debe ser entregado en medio electrónico con las condiciones técnicas de seguridad estipuladas de acuerdo a la norma y estar inscritos en el RUNT.	51
2	Los seguros obligatorios SOAT, deberán ser entregados en las cantidades requeridas en coordinación con el supervisor del contrato según cronograma de entrega el cual podrá ser modificado según los requerimientos del INPEC, previo aviso al Contratista y con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.	

Cronograma de Entrega

De acuerdo a las fechas de vencimiento de los SOAT del parque automotor del INPEC Regional Norte y sus establecimientos adscritos, se realiza el siguiente Cronograma para las fechas de expedición y fechas de entrega por parte del proveedor, las cuales serán acorde con la forma de pago Parcial de mes vencido:

Fecha Solicitud Expedición	Fecha Entrega de SOAT	Cantidad Solicitada	Mes Tramitado
Una vez adjudicado el contrato	2 días Hábiles	20	MAYO a JUNIO
25-Mayo-2023	5-Junio-2023	20	JULIO a AGOSTO
14-Agosto-2023	22-Agosto-2023	11	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE

Las condiciones Técnicas Mínimas Básicas corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC Regional Norte, que por sus características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

Para realizar la expedición de los SOAT el supervisor del contrato informara al contratista durante la vigencia del contrato sobre las posibles modificaciones (Inclusión o Exclusión) que se presenten con el parque automotor del INPEC, para la expedición de los SOAT según la normatividad vigente y especificaciones Técnicas.

Se debe cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas obligatorias solicitadas en cantidades y características técnicas (No modificar, no suprimir), en el Anexo No 02, el cual debe estar firmado por el proponente.

5. CONCEPTO FINANCIERO Y JURÍDICO

Según oficio No. 2023IE0057045 de 15 de marzo de 2023, suscrito por la Profesional Adscrita al Área Gestión Corporativa de la Regional Norte, en su perfil contable, emite el concepto financiero que se tendrán en cuenta, así:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUISICIÓN DE SOAT- SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS	EXCLUIDO ART 427 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS Y DEMAS DESCUENTOS DE LEY

Por su parte, en el mismo documento, el funcionario adscrito al Área de Gestión Corporativa de la Regional Norte del INPEC, se emite concepto jurídico para la presente contratación. Indicándose que la misma se debe adelantar por el procedimiento estipulado para la modalidad de selección de mínima cuantía.

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar mediante certificaciones o actas de liquidación que ha ejecutado a satisfacción máximo Dos (02) contratos para entidades públicas o privadas en los últimos Tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el objeto del presente proceso de contratación, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50 % del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector publicidad impresa, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere contratar la "ADQUISICIÓN DE SOAT- SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS".

Seguro Obligatorio que Ampara los Daños Corporales que se Causen a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentada en lo pertinente al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, mediante Decreto 2544 de 1987. Estas normas fueron modificadas por el Decreto Ley 1032 de 1991, actualmente vigente, que junto con el Decreto 056 de enero 14 de 2015, al igual que la Resolución No. 0004170 del 5 de octubre de 2016, normatividad que regula integralmente este seguro.

Acorde con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional mediante la Ley 1383 de 2010 "por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y se dictan otras disposiciones." En el Capítulo V en su Artículo 42 que reza "Seguros obligatorios. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan".

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trae a colación la información contenida en el BOLETÍN DE ESTADÍSTICAS No. 004-2022 PARA: PRESIDENTES Y GERENTES DE COMPAÑÍAS AFILIADAS REF: RESUMEN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA Y DE CAPITALIZACIÓN PARA DICIEMBRE DEL AÑO 2021 (Fecha: Bogotá, D.C., 16 de febrero de 2022) Remitimos los cuadros con los resultados preliminares de la Industria Aseguradora y de Capitalización al cierre del año 2021, elaborados con base en los estados financieros y anexos transmitidos originalmente por las entidades aseguradoras a la Superintendencia Financiera.

SOAT: El crecimiento del 11.2% en las primas de este ramo obedece en parte al retorno a la normalidad en la movilidad y por otra parte al incremento del salario mínimo. Al cierre de 2021 el número de vehículos asegurados era 9.004.972, es decir, 7.1% más que el año anterior. dic.-20 dic.-21 D Part. Contr.

RIESGOS LABORALES 4,051.3 4,634.3 14.4% 52% 7.8% PENSIONES LEY 100 1,757.3 2,452.4 39.6% 27% 9.3% PREVISIONAL 1,666.3 1,832.2 10.0% 21% 2.2% TOTAL SEG. SOCIAL 7,474.9 8,918.9 19.3% 100% 19.3% COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (miles de millones de pesos).

PRIMAS EMITIDAS RAMOS SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS: Para el 2021, la industria aseguradora pago por concepto de reclamaciones \$19.2 billones, es decir, un 31% más con relación al 2020.

El aumento de la mortalidad como consecuencia de la pandemia del covid-19, sigue incrementado los siniestros de los ramos de Vida y Grupo Colectivo (75%), Previsional (60%), Salud (41%) y Vida Individual (82%), los cuales representan de forma agregada el 68% del mayor costo del total de las reclamaciones asumidas por la industria.

Adicionalmente, el ramo de Responsabilidad Civil duplicó el monto de las reclamaciones como consecuencia de los pagos que, por la cobertura de D&O, se hicieron por Hidroituango. Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de \$198 mil millones, es decir, un 46% menos que para el año 2020.

SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA: La siniestralidad cuenta compañía es el cociente resultante de dividir los siniestros incurridos sobre las primas devengadas, variables cuyos comportamientos se explican de la siguiente forma: Primas devengadas: Las primas devengadas, que representan el ingreso real de las aseguradoras, una vez

deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas para poder asumir los compromisos futuros, tuvieron un crecimiento del 11%, inferior en 5 puntos al comportamiento de las primas emitidas, lo que se explica fundamentalmente por las siguientes razones:

- En el grupo de daños, la menor retención de riesgos en los seguros con mayor crecimiento (Cumplimiento, Incendio y Lucro Cesante, Responsabilidad Civil y Terremoto), y la constitución de las reservas sobre los riesgos retenidos, hacen que el crecimiento de las primas devengadas sea inferior en 10 puntos porcentuales a las primas emitidas.*
- En los ramos de la Seguridad Social, el efecto de la reserva matemática en las rentas vitalicias explica la variación del 14% en las primas devengadas, inferior al crecimiento de las emitidas.*
- En el Soat, la disminución en las contribuciones de seguros afectadas en el 2020 por el decreto 800 de 2020, explican que las primas retenidas crezcan más del doble de las emitidas, sin embargo, la mayor constitución de reservas amortiza el efecto mencionado, por lo que la prima devengada crece el 15%.²*

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud “Cada año, cerca de 1,3 millones de personas fallecen a raíz de un accidente de tránsito —más de 3000 defunciones diarias— y más de la mitad de ellas no viajaban en automóvil. Entre 20 millones y 50 millones de personas más sufren traumatismos no mortales provocados por accidentes de tránsito, y tales traumatismos constituyen una causa importante de discapacidad en todo el mundo. El 90% de las defunciones por accidentes de tránsito tienen lugar en los países de ingresos bajos y medianos, donde se halla menos de la mitad de los vehículos matriculados en todo el mundo. Entre las tres causas principales de defunciones de personas de 5 a 44 años figuran los traumatismos causados por el tránsito. Según las previsiones, si no se adoptan medidas inmediatas y eficaces, dichos traumatismos se convertirán en la quinta causa mundial de muerte, con unos 2,4 millones de fallecimientos anuales. Ello se debe, en parte, al rápido aumento del mercado de vehículos de motor sin que haya mejoras suficientes en las estrategias sobre seguridad vial ni la planificación del uso del territorio. Se ha estimado que las colisiones de vehículos de motor tienen una repercusión económica del 1% al 3% en el PNB respectivo de cada país, lo que asciende a un total de más de US \$ 500 000 millones. La reducción del número de heridos y muertos por accidentes de tránsito mitigará el sufrimiento, desencadenará el crecimiento y liberará recursos para una utilización más productiva.” En Colombia las cifras del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en lo que va corrido del año 2020, los siniestros viales han dejado 3.088 personas fallecidas y 8.762 lesionadas. Esto representa una disminución del 26.67% en el total de muertos y una disminución del 60.37% en el total de lesionados, en comparación con el año anterior. Estas cifras, en relación con el total de la población de Colombia, sitúan la tasa nacional de fallecidos por cada 100 mil habitantes hasta el mes de agosto en 6.13 y la de lesionados en 44.75a, siendo los usuarios moto las víctimas más afectadas, representando un 51.7% del total de fallecidos y un 58.8% del total de lesionados.” El seguro es un contrato por el cual el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una Prima a abonar, dentro de los límites pactados, un capital u otras prestaciones convenidas, en caso de que se produzca el Siniestro cuyo Riesgo es objeto de Cobertura. El seguro brinda protección frente a un Daño inevitable e imprevisto, tratando de reparar materialmente, en parte o en su totalidad las consecuencias. El seguro no evita el Riesgo, resarce al Asegurado en la medida de lo convenido, de los efectos dañosos que el Siniestro provoca.

² Información tomada de la página web: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/>

ANÁLISIS TÉCNICO - CONDICIONES TÉCNICAS QUE INFLUYEN EN EL SECTOR ASEGURADOR.

Requisitos para operación de aseguradoras.

En Colombia la actividad aseguradora está avalado por nuestra Constitución, es así como en el Artículo 335 se indica, *“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”*. Por otra parte, el legislador se encargó de regular esta actividad mediante el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, donde encontramos que en el Art. 38, se define el objeto social de las compañías y cooperativas de seguros las cuales va encaminadas a *“la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente, aparte de aquellas previstas en la ley con carácter especial (...)”*

Las Partes que intervienen en el contrato de Seguro³

Como partes en estricto sentido el código de comercio colombiano indica que son el asegurador y el tomador. Sin embargo, existen otros intervinientes como son el asegurado y el beneficiario que, para mayor claridad de este documento, a continuación se explican.

- a. **La empresa de seguros o asegurador:** La persona jurídica que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.
- b. **El tomador:** La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.
- c. **El asegurado:** Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- d. **El beneficiario:** Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros. El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las Partes del Seguro⁴

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos.
- b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.
- c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.
- d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.
- e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las

³ Código de Comercio, art. 1037. Consulta 4 febrero 2019 10:00AM

⁴ Código de Comercio, arts 1041 y ss

- causas y circunstancias del incidente ocurrido.
- f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.
 - g. Probar la ocurrencia del siniestro.
 - h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros⁵

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Aspectos Técnicos:

El contrato de seguro: El Código de Comercio en su artículo 10368 no definió el contrato de seguros, pero sí incluyó sus características, al establecer que es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva

El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Prima: entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y de la peligrosidad de los riesgos.

Suma Asegurada: Es el valor asumido por el Asegurador a los bienes o personas cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor del Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: Es la protección que cubre el riesgo o evento en determinado seguro contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.

Indemnización: Es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado y/o beneficiario deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

COMPAÑÍAS DE SEGUROS HABILITADAS PARA OPERAR EL RAMO SOAT

La encargada de autorizar a las Compañías de Seguros para operar en un Ramo determinado es la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

⁵ EOSF. Decreto 663 de 1993. Consulta 4 febrero 2019 10:AM

Las Compañías de Seguros deben presentar la solicitud de operación de Ramo junto con la documentación especificada en la lista de chequeo M- LC-AUT-027 emitida por la SFC.

Las Compañías de Seguros no necesitan aprobación de un nuevo Ramo en el caso que ofrezcan productos que incluyan amparos que sean comercializados por medio de Ramos ya habilitados. Sin embargo, si las Compañías de Seguros al ofrecer uno de estos amparos, superan el 15% de las demás Coberturas de la Póliza debe solicitar la autorización del Ramo. Las reglas aplicables para el Ramo de SOAT son las siguientes:

1. Las Compañías de Seguros autorizadas a operar el Ramo SOAT están obligadas, a aceptar y expedir dicho seguro obligatorio. Por lo cual, cualquier conducta directa o indirecta tendiente a rechazar la expedición del seguro resulta contraria a la normatividad vigente, y por ende constituye una práctica ilegal.
2. La expedición de la Póliza está sujeta a la verificación del interés asegurable, mediante la exhibición de la tarjeta de propiedad o la licencia de tránsito o, tratándose de vehículos que se matriculan por primera vez, la factura de compra.
3. Los errores en los que se incurran en la expedición de las Pólizas del SOAT sean estos voluntarios o involuntarios, son inoponibles a las víctimas de los accidentes que vayan a ser indemnizadas. Por esta razón, las Compañías de Seguros autorizadas en este Ramo deben adoptar las precauciones y controles necesarios para garantizar la validez de las Pólizas y verificar las condiciones de las liquidaciones de las Primas generadas por el seguro.
4. Transferencias de recursos al ADRES.
5. Las Pólizas que se emitan deben cumplir con las condiciones generales y especiales previstas en el Decreto 056 de 2015 y el Decreto 019 de 2012.
6. Las tarifas de las Pólizas deben cumplirse según lo regulado por la SFC. En caso de que las especificaciones técnicas no concuerden con las descritas por la SFC se debe tener en cuenta la información de la tarjeta de propiedad.

Según la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, las únicas aseguradoras que están certificadas y autorizadas para expedir SOAT son:

- Allianz Colombia
- Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda. Entidad Cooperativa
- Axa Colpatria Seguros S.A
- Compañía Mundial de Seguros S.A
- La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
- La Previsora S.A Compañía de Seguros
- Liberty Seguros S.A
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A
- Seguros Bolivar S.A
- Seguros del Estado S.A
- Zurich Colombia Seguros S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A

ANALISIS DE LA DEMANDA

Se deben responder básicamente a dos preguntas:

1. ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado el bien, obra o servicio?
2. ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas el bien, obra o servicio?

Para lo cual se detalla a continuación:

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones por Acuerdo Marco de Precios en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	EMPRESA	OBJETO	VALOR
2022	La Previsora S.A.	ADQUISICIÓN SOAT	\$ 53.059.176,00
2021	La Previsora S.A.	ADQUISICIÓN SOAT	\$ 48.767.046,00
2020	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	ADQUISICIÓN SOAT	\$45.082.630,00

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2023	UNIDAD DE CONTRATACION FONTIC	FTIC-MIC-002-2023	ADQUIRIR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETA PROPIEDAD DEL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 14.012.80
2023	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO REGIONAL NOROESTE INPEC	DRN-MC-01-2023	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y LOS ERON DE SU JURISDICCION	\$ 68.003.900
2023	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	INVITACIÓN PÚBLICA No. 5 DE 2023	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE	\$ 16.427.510
2023	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR	CAR-MC-04-2023	CONTRATAR CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT REQUERIDAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS AL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD.	\$ 45.942.900

7.3 ANALISIS DE MERCADO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia *“revisar periódicamente las condiciones técnicas y financieras de la operación de este seguro (SOAT), propósito para el cual solicitará a las entidades aseguradoras la información que estime conveniente”*, así como las establecidas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del mismo estatuto, el numeral 4 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022.

En desarrollo de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia emite **CIRCULAR EXTERNA 029 DE 2022 del 31 de Diciembre de 2022** mediante la cual informa que:

1. Modificar el Anexo 1 del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, que se denominará Tarifa Máxima Anual en pesos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), con el objetivo de fijar las tarifas máximas aplicables.

Que de acuerdo con el análisis técnico de frecuencia, severidad y siniestralidad establecidos en la nota técnica, se evidenció una suficiencia de prima de 4.89% para el año 2020, esta Superintendencia determinó que la tarifa establecida en la **Circular Externa 028 y 029 de 2022** resulta ser suficiente para garantizar la sostenibilidad del sistema durante la vigencia 2023.

En relación con las categorías que pertenecen al rango diferencial por riesgo definidas en el artículo 1 del Decreto 2497 de 2022, y de conformidad con las disposiciones allí contenidas, el valor final a pagar equivaldrá aproximadamente al 50% del precio final en pesos vigente al 14 de diciembre de 2022. Para el caso de las demás categorías, el valor final a pagar en pesos a partir del 1 de enero 2023 tendrá un incremento aproximado del 11.7% con respecto al valor pagado en 2022.

El valor final a pagar es el resultado de sumar la tarifa máxima señalada en la instrucción primera, la contribución equivalente al 52% a la ADRES de conformidad con el literal b) del artículo 223 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2161 de 2021, y la tasa RUNT, atendiendo a lo previsto en la Resolución 20223040055235 del 13 de septiembre 2022 del Ministerio de Transporte.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado las tarifas comerciales del SOAT que rigen a partir del 01 de enero de 2023 son las siguientes:

Tarifa	Clase de Vehículo	Prima	Contribución 52%	Tasa Runt	Total a Pagar
Motos					
100	Ciclomotores	\$65.000	\$33.800	\$2.100	\$100.900
110	Menos de 100 c.c.	\$135.300	\$70.300	\$2.100	\$207.700
120	De 100 a 200 c.c.	\$181.700	\$94.400	\$2.100	\$278.200
130	Más de 200 c.c.	\$460.000	\$239.200	\$2.100	\$701.300
140	Motocarro, tri-ciclo, cuadríciclo	\$205.100	\$106.600	\$2.100	\$313.800
Camperos y Camionetas 0 - 9 Años					
211	Menos de 1.500 c.c.	\$479.100	\$249.100	\$2.100	\$730.300
221	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$972.300	\$507.500	\$2.100	\$1.481.900
231	Más de 2.500 c.c.	\$671.500	\$349.100	\$2.100	\$1.022.700
Camperos y Camionetas 10 Años o Más					
212	Menos de 1.500 c.c.	\$576.200	\$299.600	\$2.100	\$877.900
222	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$278.200	\$145.600	\$2.100	\$425.900
232	Más de 2.500 c.c.	\$770.700	\$400.700	\$2.100	\$1.173.500
Carga o Mixta					
310	Menos 5 toneladas	\$537.000	\$279.200	\$2.100	\$818.300
320	De 5 a 15 toneladas	\$776.000	\$403.500	\$2.100	\$1.181.600
330	Más de 15 toneladas	\$981.500	\$510.300	\$2.100	\$1.493.900
Oficiales Especiales					
410	Menos de 1.500 c.c.	\$604.400	\$314.200	\$2.100	\$920.700
420	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$762.300	\$396.300	\$2.100	\$1.160.700
430	Más de 2.500 c.c.	\$914.100	\$475.300	\$2.100	\$1.391.500
Autos Familiares 0 - 9 Años					
511	Menos de 1.500 c.c.	\$769.700	\$400.200	\$2.100	\$1.172.000
521	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$326.700	\$170.900	\$2.100	\$501.700
531	Más de 2.500 c.c.	\$184.100	\$96.700	\$2.100	\$282.900
Autos Familiares 10 Años o Más					
512	Menos de 1.500 c.c.	\$358.000	\$186.100	\$2.100	\$546.200
522	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$409.200	\$212.700	\$2.100	\$624.000
532	Más de 2.500 c.c.	\$455.800	\$237.000	\$2.100	\$694.900
Vehículo 6 ó + Pasajeros 0 - 9 Años					
611	Menos de 2.500 c.c.	\$481.900	\$250.500	\$2.100	\$734.500
621	2.500 c.c. ó más	\$645.400	\$335.600	\$2.100	\$983.100
Vehículo 6 ó + Pasajeros 10 Años o Más					
612	Menos de 2.500 c.c.	\$615.400	\$320.000	\$2.100	\$937.500
622	2.500 c.c. ó más	\$775.300	\$403.100	\$2.100	\$1.180.500
Autos Negocio 0-9 Años					
711	Menos de 1.500 c.c.	\$149.000	\$77.400	\$2.100	\$228.500
721	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$185.300	\$96.300	\$2.100	\$283.700
731	Más de 2.500 c.c.	\$239.300	\$124.400	\$2.100	\$365.800
Autos Negocio 10 Años o Más					
712	Menos de 1.500 c.c.	\$186.200	\$96.800	\$2.100	\$285.100
722	De 1.500 a 2.500 c.c.	\$229.200	\$119.100	\$2.100	\$350.400
732	Más de 2.500 c.c.	\$280.800	\$146.000	\$2.100	\$428.900
Bus Busetta Serv. Público Urbano					
810	Bus buseteta urbano	\$357.400	\$185.800	\$2.100	\$545.300
Serv. Público Intermunicipal *					
910	Menos de 10 pasajeros	\$353.500	\$183.800	\$2.100	\$539.400
920	10 ó más pasajeros	\$513.200	\$266.800	\$2.100	\$782.100

De acuerdo a la tarifa 2023 vigente desde el 1 de enero de 2023, se presenta el siguiente presupuesto:

No. PLACA	TIPO	MODELO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	VIN	LINEA	Toneladas	Número de	Cilindraje	FECHA VENCIMIENTO	Valor SOAT 2023
OBI707	Microbús	2011	NISSAN	ZD30262785 K	JN1MG4E25Z0 794289	JN1MG4E25Z0 794289	URVAN	0	14	2953	1/03/2023	1.391.500
ODT033	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4DHD04754 4	KMFWBX7HAE U621172	KMFWBX7HAE U621172	H1	0	9	2476	20/03/2023	818.300
OJY358	Camioneta	2022	PEUGEOT		VF3VFAHXGN Z002917	VF3VFAHXGN Z002917	EXPERT		9	1997	24/03/2023	818.300
JUP22E	Motocicleta	2017	HONDA	ND12E1H780 258	9C2ND1210HR 780258	9C2ND1210HR 780258	XRE300 RALLY			292	6/05/2023	701.300
OCL401	Microbús	2020	Nuevo Master	M9TC678C03 1392	93YMAF4CELJ 208919	93YMAF4CELJ 208919	NUEVO MASTER	0		2293	6/05/2023	1.160.700
OCL399	Microbús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1393	93YMAF4CELJ 208911	93YMAF4CELJ 208911	NUEVO MASTER	0	17	2299	6/05/2023	1.160.700
OJY100	Camioneta	2016	HYUNDAI	F725480D4C B	KMJWA37KAG U730367	KMJWA37KAG U730367	H1	0	3	2476	8/05/2023	818.300
UKO70D	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423-191421	9FSNG49D3GC 105545	9FSNG49D3GC 105545	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
UKO86D	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423191004	9FSNG49D8GC 105542	9FSNG49D8GC 105542	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
OLN099	Camioneta	2018	VOLKSWAGEN	CAA988380	WV1ZZZ7HZJH 094064	WV1ZZZ7HZJH 094064	TRANSPORTER	0	9	1968	8/05/2023	818.300
OJY099	Camioneta	2016	HYUNDAI	F724403D4C B	KMJWA37KAG U730160	KMJWA37KAG U730160	H1	0	3	2476	8/05/2023	818.300
UKO88D	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423-191435	9FSNG49D6GC 105538	9FSNG49D6GC 105538	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
FWY030	Camioneta	2020	VOLKSWAGEN	DAU080209	WV1ZZZSYZL9 001053	WV1ZZZSYZL9 001053	CRAFTER S35	0	5	1968	8/05/2023	818.300
OUG851	Camioneta	2018	NISSAN	YD25012597 B	JN1MC2E26Z0 030035	JN1MC2E26Z0 030035	URVAN		1308 KH/PS	2488	8/05/2023	818.300
OBH998	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903925 2	KMFWBX7HAA U185196	KMFWBX7HAA U185196	H15010-A	0	3	2476	8/05/2023	818.300
OLX108	Camioneta	2017	VOLKSWAGEN	CAA957779	WV1ZZZH2HH 036591	WV1ZZZH2HH 036591	TRANSPORTER	0	5	1968	8/05/2023	818.300
OLM186	Camioneta	2018	NISSAN	YD25007419 B	JN1KC4E26Z0 01881	JN1KC4E26Z0 01881	URVAN	0	3	2488	8/05/2023	871.900
OBH482	Camioneta	2009	HYUNDAI	D4BH802195 2	KMFWBH7HP9 U078169	KMFWBH7HP9 U078169	H1	0	3	2476	13/06/2023	818.300
FWY027	Camioneta	2020	VOLKSWAGEN	DAU080209	WV1ZZZSYZL9 001053	WV1ZZZSYZL9 001053	CRAFTER S35	0	5	1968	26/06/2023	818.300
XPY92E	Motocicleta	2023	YAMAHA	E3Y2E09458 4	9FKDE0922P2 094584	9FKDE0922P2 094584	XTZ125		2	124	29/06/2023	278.200
OBH992	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903838 9	KMFWBX7HAA U184660	KMFWBX7HAA U184660	H1	0	3	2476	19/07/2023	818.300
OBI624	Buseta	2010	HYUNDAI	D4DB941020 9	KMFGA17BPA C900842	KMFGA17BPA C900842	HD72	0	26		31/07/2023	1.391.500
OCM041	Camioneta	2015	CHEVROLET	LAQUE80720 804	LZWACAGA2F 6006479	LZWACAGA2F 6006479	N300	0	8	1206	3/08/2023	730.300
OBH043	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732142 0	KMFGA17BP7 C900459	KMFGA17BP7 C900459	HD72	0	26	3900	7/08/2023	1.391.500



OBH040	Ambulancia	2008	HYUNDAI	D4DB743573 9	KMJVVH7BP8 U814085	KMJVVH7BP8 U814085	STAREX	0	3	2607	19/08/2023	1.391.500
OBH042	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732064 2	KMFGA17BP7 C900458	KMFGA17BP7 C900458	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OCK410	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00826 6	KMFWBX7HAE U562874	KMFWBX7HAE U562874	H1	0	7	2476	19/08/2023	818.300
OCK804	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 6	KMFWBX7HAE U562884	KMFWBX7HAE U562884	H1	0	7	2476	19/08/2023	818.300
OHK694	Bus	2002	CHEVROLET	2FR13210	9GCM7T1J22B 210311	9GCM7T1J22B 210311	B70	0	38	6600	19/08/2023	1.391.500
OBH047	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732064 3	KMFGA17BP7 C900457	KMFGA17BP7 C900457	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OIL665	Camperero	2000	CHEVROLET	829464	OBBUCS25GY 0105626	OBBUCS25GY 0105626	RODEO	0	5	3200	19/08/2023	1.391.500
OBH041	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732133 0	KMFGA17BP7 C900462	KMFGA17BP7 C900462	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OBH045	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732142 2	KMFGA17BP7 C900463	KMFGA17BP7 C900463	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OCK805	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 5	KMFWBX7HAE U562908	KMFWBX7HAE U562908	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OCK807	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 1	KMFWBX7HAE U563190	KMFWBX7HAE U563190	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OCK806	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 2	KMFWBX7HAE U563198	KMFWBX7HAE U563198	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OXV352	Bus	2018	CHEVROLET	4HK1601679	9GCN1R754JB 009820	9GCN1R754JB 009820	NQR	1	37	5193	6/09/2023	1.391.500
DKH21D	Motocicleta	2018	SUZUKI	H402228586	9FSSH42AXJC 027806	9FSSH42AXJC 027806	DRX	0	2	199	8/09/2023	278.200
DKH22D	Motocicleta	2018	SUZUKI	H402228580	9FSSH42A1JC 027807	9FSSH42A1JC 027807	DRX	0	2	199	8/09/2023	278.200
GXX410	Minibús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1251	93YMAF4CELJ 208910	93YMAF4CELJ 208910	NUEVO MASTER	0		2299	16/09/2023	1.160.700
OBI372	Camioneta	2011	HYUNDAI	D4BHA00863 9	KMFWBX7HAB U235410	KMFWBX7HAB U235410	H1	0	6	2476	27/09/2023	818.300
OKZ634	Camioneta	2016	HYUNDAI	D4CBF89321 3	KMFWBX7KAG U792983	KMFWBX7KAG U792983	H1	0	3	2497	6/10/2023	818.300
JUP20E	Motocicleta	2018	HONDA	ND12E1J750 260	9C2ND1210JR 750259	9C2ND1210JR 750259	XRE300	0	2	300	11/10/2023	701.300
OLO879	Camioneta	2019	VOLKSWAGEN	DAU046236	WV1ZZZSYZK9 001213	WV1ZZZSYZK9 001213	CRAFTER 35		2	1968	11/10/2023	818.300
JUP21E	Motocicleta	2018	HONDA	ND12E1J750 267	9C2ND1210JR 750265	9C2ND1210JR 750265	XRE300	0	2	300	11/10/2023	701.300
OLO890	Camioneta	2019	VOLKSWAGEN	DAU046231	WV1ZZZSYZK9 001219	WV1ZZZSYZK9 001219	CRAFTER 35		2	1968	11/10/2023	818.300
OBI406	Camperero	2011	NISSAN	QR25019757 B	JN8TBNT30Z00 00188	JN8TBNT30Z00 00188	XTRAIL	0	5	2488	4/11/2023	1.032.900
OLO882	Camioneta	2019	VOLKSWAGEN	DAU046215	WV1ZZZSYZK9 001231	WV1ZZZSYZK9 001231	CRAFTER 35		2	1968	5/11/2023	818.300
OET166	Microbús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1044	93YMAF4CELJ 079624	93YMAF4CELJ 079624	NUEVO MASTER	0	17	2299	15/11/2023	1.160.700
ONQ69B	Motocicleta	2009	SUZUKI	157FMI2A1P 03789	9FSNF41JX9C 106909	9FSNF41JX9C 106909	GS125	0	2	124	19/11/2023	278.200
OMN40B	Motocicleta	2009	SUZUKI	H402175378	9FSSH42A19C 007360	9FSSH42A19C 007360	DR200	0	2	199	19/11/2023	278.200

OMN35B	Motocicleta	2009	SUZUKI	H402175365	9FSSH42A19C 007374	9FSSH42A19C 007374	DR200	0	2	199	19/11/2023	278.200
OBI495	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD02297 1	KMFWBX7HAE U584036	KMFWBX7HAE U584036	H1	0	2	2476	26/11/2023	818.300
OBI710	Microbús	2011	NISSAN	ZD30257938 K	JN1MG4E25Z0 794030	JN1MG4E25Z0 794030	URVAN	0	14	2953	30/11/2023	1.173.500
OBI715	Microbús	2011	NISSAN	ZD30256606 K	JN1MG4E25Z0 793992	JN1MG4E25Z0 793992	URVAN	0	14	2953	10/12/2023	1.391.500
OCK247	Camioneta	2013	HYUNDAI	D4BHC01382 4	KMFWBX7HAD U473879	KMFWBX7HAD U473879	H1	0	5	2476	11/12/2023	818.300
OCK237	Camioneta	2013	HYUNDAI	D4BHC01768 6	KMFWBX7HAD U481263	KMFWBX7HAD U481263	H1	0	5	2476	11/12/2023	818.300
YDZ83C	Motocicleta	2013	SUZUKI	G423166230	MB8NG49BAD 8100421	MB8NG49BAD 8100421	GS150R	0	2	149	16/12/2023	278.200
OBI013	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH904786 5	KMFWBX7HAA U194796	KMFWBX7HAA U194796	H1	0	3	2476	20/12/2023	818.300
BGX12E	Motocicleta	2016	HONDA	MD34EG750 325	9FMMD3425GF 000516	9FMMD3425GF 000516	XR250	0	2	249	29/12/2023	701.300
BGX13E	Motocicleta	2016	HONDA	MD34EG750 160	9FMMD3427GF 000288	9FMMD3427GF 000288	XR250	0	2	249	29/12/2023	701.300
OBI001	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903964 4	KMFWBX7HAA U185877	KMFWBX7HAA U185877	H1	0	3	2476	20/12/2023	818.300
TOTAL, VALOR ESTIMADO											53.532.000	

Si bien la suma del valor estimado como necesidad es superior al presupuesto destinado para la presente contratación, la misma es susceptible de adición presupuestal en aras de completar la adquisición total de los SOAT del parque automotor arriba relacionado.

Con base en el análisis anterior se obtiene que el valor del contrato será por la suma de la distribución del presupuesto asignado para la presente contratación, el cual es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.916.500)**, el cual, se distribuye y vendría a alcanzar para la adquisición del SOAT de los siguientes vehículos, así:

No. PLACA	TIPO	MODELO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	VIN	LINEA	Toneladas	Número de	Cilindraje	FECHA VENCIMIENTO	Valor SOAT 2023
OBI707	Microbús	2011	NISSAN	ZD30262785 K	JN1MG4E25Z0 794289	JN1MG4E25Z0 794289	URVAN	0	14	2953	1/03/2023	1.391.500
ODT033	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4DHD04754 4	KMFWBX7HAE U621172	KMFWBX7HAE U621172	H1	0	9	2476	20/03/2023	818.300
OJY358	Camioneta	2022	PEUGEOT		VF3VFAHXGN Z002917	VF3VFAHXGN Z002917	EXPERT		9	1997	24/03/2023	818.300
JUP22E	Motocicleta	2017	HONDA	ND12E1H780 258	9C2ND1210HR 780258	9C2ND1210HR 780258	XRE300 RALLY			292	6/05/2023	701.300
OCL401	Microbús	2020	Nuevo Master	M9TC678C03 1392	93YMAF4CELJ 208919	93YMAF4CELJ 208919	NUEVO MASTER	0		2293	6/05/2023	1.160.700
OCL399	Microbús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1393	93YMAF4CELJ 208911	93YMAF4CELJ 208911	NUEVO MASTER	0	17	2299	6/05/2023	1.160.700
OJY100	Camioneta	2016	HYUNDAI	F725480D4C B	KMJWA37KAG U730367	KMJWA37KAG U730367	H1	0	3	2476	8/05/2023	818.300

UKO70D	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423-191421	9FSNG49D3GC 105545	9FSNG49D3G C105545	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
UKO86D	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423191004	9FSNG49D8GC 105542	9FSNG49D8G C105542	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
OLN099	Camioneta	2018	VOLKSWA GEN	CAA988380	WV1ZZZ7HZJH 094064	WV1ZZZ7HZJH 094064	TRANSP RTER	0	9	1968	8/05/2023	818.300
OJY099	Camioneta	2016	HYUNDAI	F724403D4C B	KMJWA37KAG U730160	KMJWA37KAG U730160	H1	0	3	2476	8/05/2023	818.300
UKO88D	Motocicleta	2016	SUZUKI	G423-191435	9FSNG49D6GC 105538	9FSNG49D6G C105538	GS150R	0	2	149	8/05/2023	278.200
FWY030	Camioneta	2020	VOLKSWA GEN	DAU080209	WV1ZZZSYZL9 001053	WV1ZZZSYZL9 001053	CRAFTER S35	0	5	1968	8/05/2023	818.300
OUG851	Camioneta	2018	NISSAN	YD25012597 B	JN1MC2E26Z0 030035	JN1MC2E26Z0 030035	URVAN		1308 KH/P S	2488	8/05/2023	818.300
OBH998	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903925 2	KMFWBX7HAA U185196	KMFWBX7HAA U185196	H15010-A	0	3	2476	8/05/2023	818.300
OLX108	Camioneta	2017	VOLKSWA GEN	CAA957779	WV1ZZZH2HH 036591	WV1ZZZH2HH 036591	TRANSP RTER	0	5	1968	8/05/2023	818.300
OLM186	Camioneta	2018	NISSAN	YD25007419 B	JN1KC4E26Z0 01881	JN1KC4E26Z0 01881	URVAN	0	3	2488	8/05/2023	871.900
OBH482	Camioneta	2009	HYUNDAI	D4BH802195 2	KMFWBH7HP9 U078169	KMFWBH7HP9 U078169	H1	0	3	2476	13/06/2023	818.300
FWY027	Camioneta	2020	VOLKSWA GEN	DAU080209	WV1ZZZSYZL9 001053	WV1ZZZSYZL9 001053	CRAFTER S35	0	5	1968	26/06/2023	818.300
XPY92E	Motocicleta	2023	YAMAHA	E3Y2E09458 4	9FKDE0922P2 094584	9FKDE0922P2 094584	XTZ125		2	124	29/06/2023	278.200
OBH992	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903838 9	KMFWBX7HAA U184660	KMFWBX7HAA U184660	H1	0	3	2476	19/07/2023	818.300
OB1624	Buseta	2010	HYUNDAI	D4DB941020 9	KMFGA17BPA C900842	KMFGA17BPA C900842	HD72	0	26		31/07/2023	1.391.500
OCM041	Camioneta	2015	CHEVROLE T	LAQUE80720 804	LZWACAGA2F 6006479	LZWACAGA2F 6006479	N300	0	8	1206	3/08/2023	730.300
OBH043	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732142 0	KMFGA17BP7 C900459	KMFGA17BP7 C900459	HD72	0	26	3900	7/08/2023	1.391.500
OBH040	Ambulancia	2008	HYUNDAI	D4DB743573 9	KMJVVH7BP8 U814085	KMJVVH7BP8 U814085	STAREX	0	3	2607	19/08/2023	1.391.500
OBH042	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732064 2	KMFGA17BP7 C900458	KMFGA17BP7 C900458	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OCK410	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00826 6	KMFWBX7HAE U562874	KMFWBX7HAE U562874	H1	0	7	2476	19/08/2023	818.300
OCK804	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 6	KMFWBX7HAE U562884	KMFWBX7HAE U562884	H1	0	7	2476	19/08/2023	818.300
OHK694	Bus	2002	CHEVROLE T	2FR13210	9GCM7T1J22B 210311	9GCM7T1J22B 210311	B70	0	38	6600	19/08/2023	1.391.500
OBH047	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732064 3	KMFGA17BP7 C900457	KMFGA17BP7 C900457	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OIL665	Camper	2000	CHEVROLE T	829464	OBUCS25GY 0105626	OBUCS25GY 0105626	RODEO	0	5	3200	19/08/2023	1.391.500
OBH041	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732133 0	KMFGA17BP7 C900462	KMFGA17BP7 C900462	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OBH045	Buseta	2007	HYUNDAI	D4DB732142 2	KMFGA17BP7 C900463	KMFGA17BP7 C900463	HD72	0	26	3900	19/08/2023	1.391.500
OCK805	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 5	KMFWBX7HAE U562908	KMFWBX7HAE U562908	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OCK807	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 1	KMFWBX7HAE U563190	KMFWBX7HAE U563190	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300
OCK806	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD00796 2	KMFWBX7HAE U563198	KMFWBX7HAE U563198	H1	0	5	2476	29/08/2023	818.300

OXV352	Bus	2018	CHEVROLET	4HK1601679	9GCN1R754JB 009820	9GCN1R754JB 009820	NQR	1	37	5193	6/09/2023	1.391.500
DKH21D	Motocicleta	2018	SUZUKI	H402228586	9FSSH42AXJC 027806	9FSSH42AXJC 027806	DRX	0	2	199	8/09/2023	278.200
DKH22D	Motocicleta	2018	SUZUKI	H402228580	9FSSH42A1JC 027807	9FSSH42A1JC 027807	DRX	0	2	199	8/09/2023	278.200
GXX410	Minibús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1251	93YMAF4CELJ 208910	93YMAF4CELJ 208910	NUEVO MASTER	0		2299	16/09/2023	1.160.700
OBI372	Camioneta	2011	HYUNDAI	D4BHA00863 9	KMFWBX7HAB U235410	KMFWBX7HAB U235410	H1	0	6	2476	27/09/2023	818.300
OKZ634	Camioneta	2016	HYUNDAI	D4CBF89321 3	KMFWBX7KAG U792983	KMFWBX7KAG U792983	H1	0	3	2497	6/10/2023	818.300
JUP20E	Motocicleta	2018	HONDA	ND12E1J750 260	9C2ND1210JR 750259	9C2ND1210JR 750259	XRE300	0	2	300	11/10/2023	701.300
OLO879	Camioneta	2019	VOLKSWAGEN	DAU046236	WV1ZZSYZK9 001213	WV1ZZSYZK9 001213	CRAFTER 35		2	1968	11/10/2023	818.300
JUP21E	Motocicleta	2018	HONDA	ND12E1J750 267	9C2ND1210JR 750265	9C2ND1210JR 750265	XRE300	0	2	300	11/10/2023	701.300
OLO890	Camioneta	2019	VOLKSWAGEN	DAU046231	WV1ZZSYZK9 001219	WV1ZZSYZK9 001219	CRAFTER 35		2	1968	11/10/2023	818.300
OBI406	Camper	2011	NISSAN	QR25019757 B	JN8TBNT30Z00 00188	JN8TBNT30Z0 000188	XTRAIL	0	5	2488	4/11/2023	1.032.900
OLO882	Camioneta	2019	VOLKSWAGEN	DAU046215	WV1ZZSYZK9 001231	WV1ZZSYZK9 001231	CRAFTER 35		2	1968	5/11/2023	818.300
OET166	Microbús	2020	RENAULT	M9TC678C03 1044	93YMAF4CELJ 079624	93YMAF4CELJ 079624	NUEVO MASTER	0	17	2299	15/11/2023	1.160.700
ONQ69B	Motocicleta	2009	SUZUKI	157FM2A1P 03789	9FSNF41JX9C 106909	9FSNF41JX9C 106909	GS125	0	2	124	19/11/2023	278.200
OMN40B	Motocicleta	2009	SUZUKI	H402175378	9FSSH42A19C 007360	9FSSH42A19C 007360	DR200	0	2	199	19/11/2023	278.200
VALOR TOTAL												44.916.500

Así las cosas, se tiene que de conformidad con las tarifas reguladas para el SOAT, la distribución del presupuesto oficial alcanzaría para la adquisición del SOAT de 51 vehículos adscritos a la Regional Norte, por lo que la estimación presupuestal vendría a ser por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.916.500)**, incluido los costos que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta y excluido de IVA - ART 427 del estatuto tributario.

Valor respaldado con el CDP No. 1723 de fecha 14 de marzo de 2023, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.028.840)**.

No obstante, como la necesidad es superior al presupuesto destinado para el proceso, una vez se evalúen las ofertas que se llegaren a presentar, y se seleccione el posible oferente, se determinará la posibilidad de adicionar el contrato en aras de cubrir la totalidad de la necesidad arriba establecida.

Siendo el faltante estimado la adquisición de los Soat que se relacionan a continuación:

No. PLACA	TIPO	MODELO	MARCA	No. MOTOR	No. CHASIS	VIN	LINEA	Toneladas	Número de	Cilindraje	FECHA VENCIMIENTO	Valor SOAT 2023
OMN35B	Motocicleta	2009	SUZUKI	H402175365	9FSSH42A19C 007374	9FSSH42A19C 007374	DR200	0	2	199	19/11/2023	278.200
OBI495	Camioneta	2014	HYUNDAI	D4BHD02297 1	KMFWBX7HAE U584036	KMFWBX7HAE U584036	H1	0	2	2476	26/11/2023	818.300
OBI710	Microbús	2011	NISSAN	ZD30257938 K	JN1MG4E25Z0 794030	JN1MG4E25Z0 794030	URVAN	0	14	2953	30/11/2023	1.173.500
OBI715	Microbús	2011	NISSAN	ZD30256606 K	JN1MG4E25Z0 793992	JN1MG4E25Z0 793992	URVAN	0	14	2953	10/12/2023	1.391.500
OCK247	Camioneta	2013	HYUNDAI	D4BHC01382 4	KMFWBX7HAD U473879	KMFWBX7HAD U473879	H1	0	5	2476	11/12/2023	818.300
OCK237	Camioneta	2013	HYUNDAI	D4BHC01768 6	KMFWBX7HAD U481263	KMFWBX7HAD U481263	H1	0	5	2476	11/12/2023	818.300
YDZ83C	Motocicleta	2013	SUZUKI	G423166230	MB8NG49BAD 8100421	MB8NG49BAD 8100421	GS150R	0	2	149	16/12/2023	278.200
OBI013	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH904786 5	KMFWBX7HAA U194796	KMFWBX7HAA U194796	H1	0	3	2476	20/12/2023	818.300
BGX12E	Motocicleta	2016	HONDA	MD34EG750 325	9FMMD3425GF 000516	9FMMD3425GF 000516	XR250	0	2	249	29/12/2023	701.300
BGX13E	Motocicleta	2016	HONDA	MD34EG750 160	9FMMD3427GF 000288	9FMMD3427GF 000288	XR250	0	2	249	29/12/2023	701.300
OBI001	Camioneta	2010	HYUNDAI	D4BH903964 4	KMFWBX7HAA U185877	KMFWBX7HAA U185877	H1	0	3	2476	20/12/2023	818.300
TOTAL VALOR FALTANTE												8.615.500

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con las tarifas reguladas para el SOAT, la distribución del presupuesto oficial alcanzaría para la adquisición del SOAT de 51 vehículos adscritos a la Regional Norte, por lo que la estimación presupuestal vendría a ser por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.916.500)**, incluido los costos que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta y excluido de IVA - ART 427 del estatuto tributario.

El INPEC Regional Norte en el evento de que se presente un siniestro o el vehículo para el cual se contrató el SOAT durante el termino de ejecución del contrato no se encuentre activo no se verá obligado a adquirir el mismo.

La contratación de la póliza se requiere para una vigencia técnica de un año contado a partir de las fechas de vencimiento señaladas en las especificaciones técnicas.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP No 1723 de fecha 14 de marzo de 2023, Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-300 INPEC- Dirección Regional Norte**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS 02-02-02-007-001-SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, FUENTE **Nación RECURSO 10 SITUAC. CSF.**, Expedido por el Responsable de Presupuesto de la Regional Norte - INPEC., por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.028.840)**.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 15 de Diciembre de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y/o hasta agotar el presupuesto total. Se harán entregas parciales de acuerdo al cronograma establecido en las condiciones técnicas exigidas, coordinadas por intermedio del supervisor del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC- Regional Norte efectuará pagos parciales al contratista de acuerdo al valor los SOAT recibidos y los tiempos de entrega del precedido cronograma, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Las facturas de los servicios prestados y los bienes suministrados deben presentarse por separado.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los 30 días posteriores a su radicación de acuerdo con la disponibilidad del PAC, previa radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Barranquilla, Calle No.74 No. 56-36, Piso 9 oficina 901, Edificio INVERFIN, Regional Norte INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Barranquilla, Calle No.74 No. 56-36, Piso 9 oficina 901, Edificio INVERFIN, Regional Norte INPEC. Correo Electrónico: financiera.norte@inpec.gov.co; goseg.norte1@inpec.gov.co; contratos.norte@inpec.gov.co

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se obliga para con el INPEC Regional Norte a:

- a. Expedir y entregar los SOAT para los vehículos del parque automotor establecidos en los estudios previos pertenecientes al INPEC Regional Norte.
- b. Las pólizas SOAT que se expidan deberán cumplir con las condiciones, coberturas, términos, pagos, gastos e indemnizaciones descritos en las especificaciones técnicas y se enviarán a los correos electrónicos : financiera.norte@inpec.gov.co; goseg.norte1@inpec.gov.co; contratos.norte@inpec.gov.co, de acuerdo al cronograma que se encuentra en las especificaciones técnicas.
- c. Asumir, cancelar los gastos y costos que demande la expedición de los SOAT y otros inherentes a la ejecución del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- d. Suministrar los datos de atención al cliente, números telefónicos de contacto con el propósito de brindar ayuda inmediata en caso de ser requerida.
- e. Los seguros obligatorios deberán estar vigentes contados a partir del vencimiento de cada SOAT de los respectivos automotores de acuerdo al listado determinado en el estudio previo.
- f. Expedir las Pólizas de SOAT para la totalidad de los vehículos requeridos en el cronograma establecido en las especificaciones técnicas, los cuales deben estar incluidos en la Factura y/o Cuenta de Cobro, sin restricción alguna por Tipo de Vehículo, Subtipo, Modelo, Antigüedad, cantidad o cualquier otro aspecto.
- g. Verificar la información suministrada en el listado del parque Automotor del presente proceso para la expedición del SOAT, garantizando la correcta expedición de las pólizas.
- h. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los Estudios Previos.
- i. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento generen costos adicionales al INPEC Regional Norte.
- j. Remitir al INPEC Regional Norte como anexo a la factura y/o cuenta de cobro los soportes que certifiquen que se encuentra al día con sus obligaciones de seguridad social.
- k. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del INPEC regional Norte, eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

- l. Cumplir con las especificaciones técnicas obligatorias descritas LAS CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS BASICAS OBLIGATORIAS" en su totalidad.
- m. Garantizar la protección de datos y la información entregada por el INPEC Regional Norte.
- n. Abstenerse de cotizar o expedir pólizas al INPEC con tarifas por encima al máximo publicado por el gobierno.
- o. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y las vigentes a la fecha de presentación de la propuesta.
- p. Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos
- q. Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los SOAT entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474

de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC Regional Norte.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cuando los valores de alguno de los ítems excedan el valor estimado por la entidad en su estudio de mercado.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Regional Norte, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué Falda Pasar y, Cómo Puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia de Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución de la asignación?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por Implementar el Tratamiento	Fecha en que se inicia el Tratamiento	Fecha Estimada en que se Completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se Realiza el Monitoreo?	¿Periodicidad ¿Cuándo?
2	ESP ECI FIC O	INT ERN O	PLA NEA CIO N Y EJE CUC ION	OPERA CION AL	Inconsistencia en los datos reportados por la entidad	No contar con una adecuada cobertura y no pago de siniestros	2	3	5	MEDIO	CONTRA TANTE	Solicitud a los diferentes Directores de establecimiento o el listado del parque automotor a asegurar	2	4	6	ALTO	Si	Responsable Gestión Corporativa Regional Norte	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Envío de requerimientos y circulares	Cada vez que se requiera
3	ESP ECI FIC O	INT ERN O	EJE CUC ION	OPERA CION AL	Suministro tardío de las pólizas SOAT	Recepción tardía de las pólizas	3	4	7	ALTO	CONTRA TISTA	Definir tiempos máximos del suministro por parte de los proveedores y multas por incumplimiento	2	4	6	ALTO	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Supervisor del contrato	Cada vez que se requiera
4	ESP ECI FIC O	INT ERN O	EJE CUC ION	OPERA CION AL	Error en la información de los vehículos contenidos en las pólizas por error en la elaboración de la póliza	Póliza incorrecta	3	4	7	ALTO	CONTRA TISTA	Obligar a la corrección de la póliza sin costo	2	3	5	MEDIO	Si	Supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Supervisor del contrato	Cada vez que se requiera
5	ESP ECI FIC O	EXT ERN O	EJE CUC ION	CON TRAT O	Cambio en la regulación del SOAT	Invalidez en las condiciones pactadas en el proceso	2	4	6	ALTO	CONTRA TISTA	Estipulación en el proceso para ajustar frente a la ocurrencia del riesgo	2	3	5	MEDIO	Si	Responsable Gestión Corporativa Regional Norte	Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	Envío de requerimientos y circulares (Supervisor del Contrato)	Cada vez que se requiera

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para el presente proceso no se exigirán garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la funcionaria MAIRA ALEJANDRA CASTILLO, Técnico Administrativo Grado 13, adscrita al Área de Gestión Corporativa de la Dirección Regional Norte del INPEC.

La supervisora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC REGIONAL NORTE**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros nacionales.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

(ORIGINAL FIRMADO)
FRANCISCO JOSE BARRETO FANDIÑO
Responsable Área de Gestión Corporativa
Regional Norte INPEC

Revisado por: Francisco José Barreto Fandiño
Elaborado por: Maira Alejandra Castillo Pachecho
Fecha de elaboración: 24/04/2023

300-DIREG-AGECO

Barranquilla, mayo 03 de 2023.

Doctora:

MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO

Directora Regional Norte

INPEC 03-05-2023 14:21

Al Contestar Cite Este No.: 2023IE0092183 Fol:2 Anex:0 FA:0

ORIGEN 300 AGECO - AREA GESTION CORPORATIVA / LUCENITH VILLEGAS URIBE
DESTINO 300* - DIRECCION REGIONAL NORTE / MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO JURIDICO CONTRATACION RESOLUCION NO. 00002 DEL 02-01-2023. RUBRO
OBS CONCEPTO FINANCIERO JURIDICO CONTRATACION RESOLUCION NO. 00002 DEL 02-01-2023. RUBRO
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS- ADQUISICION DE SOAT.

2023IE0092183



ASUNTO: Concepto Financiero - Jurídico contratación Resolución No. 00002 del 02-01-2023, Rubro Servicios financieros y servicios conexos- Adquisición de SOAT.

Mediante Resolución No. 00002 del 02-01-2023, se asignaron recursos a la Regional Norte, con posición de posición de catálogo A-02-02-02-007-001, Bsitem 388, Servicios financieros y servicios conexos, del cual se destinó la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.028.840) para la "ADQUISICIÓN DE SOAT – SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS", por lo que se procede a emitir el siguiente concepto financiero jurídico con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso de contratación:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE SOAT – SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO, PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS"	Excluido art. 427 del Estatuto Tributario.	Retención en la Fuente renta por compras. Retención en la Fuente Ica por compras. Y demás descuentos de ley.

MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO:

El SOAT es un elemento que está dentro de la descripción de "bienes y servicios de características técnicas uniformes", definidos como: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes, se verificó en la página web de Colombia Compra eficiente -www.colombiacompra.gov.co- la lista de Acuerdos Marco y existe vigente el Acuerdo Marco de Precios para SOAT, por lo cual se realizará la compra a través de dicho Acuerdo y se acatarán las condiciones técnicas del mismo.

El presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP, entre otros documentos
El contrato a celebrar es de COMPRA DE SEGUROS de acuerdo con el objeto.

Atentamente,

Concepto Financiero:



LUCENITH VILLEGAS URIBE
Profesional Universitario Grado 11 Encargada Perfil Contable
Regional Norte

Concepto Jurídico:



CHRISTIAN JIMENEZ B.
Abogado Gestión Corporativa Regional Norte



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfjbarret

FRANCISCO JOSE BARRETO FANDINO

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-300

DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA

Fecha y Hora Sistema: 14/03/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	1723	Fecha Registro:	2023-03-14	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	45.028.840,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	45.028.840,00	Saldo x Comprometer:	45.028.840,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	1623	Fecha Registro:	2023-03-14	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nación	10	CSF						
Total:						45.028.840,00	0,00	45.028.840,00	45.028.840,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LA ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS
---------	---

Firma Responsable

INPEC - Regional Norte

N.I.T. 802008282

ORDEN DE COMPRA

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

N.I.T. 860037013

Calle 33 No. 6B – 24, Mezzanine

Bogotá D.C., Bogotá D.C.

Atte: Maria Fernanda Amaya Solarte

licitaciones@segurosmondial.com.co

Teléfono: +57 1 285 5600

Número de Orden **110244**
 No de Instrumento
 Instrumento agregación **SOAT III**
 Fecha de Emisión **30/05/23**
 Fecha de Vencimiento **15/12/23**
 Comprador **Francisco Barreto Fandiño**
 Ordenador del gasto **Francisco Barreto Fandiño**
 Supervisor **MAIRA CASTILLO PACHECO**
 Teléfono **3004050851**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales **Retención en la Fuente renta por compras. Retención en la Fuente Ica por compras. Y demás descuentos de ley.**
 Justificación **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE SOAT PARA LOS VEHÍCULOS DE LA REGIONAL NORTE DEL INPEC Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS**

Enviar a

INPEC - Regional Norte
 CALLE 74 #56-36 PISO 9
 BARRANQUILLA
 Atte: FRANCISCO BARRETO
 FANDIÑO

Facturar a

INPEC - Regional Norte
 CALLE 74 #56-36 PISO 9
 BARRANQUILLA,
 Atte: Francisco Barreto Fandiño

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 1723	soa03--101 CICLOMOTOR	1.0	Unidad	0,00	0,00
2	CDP 1723	soa03--110 MOTOS Hasta 100c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
3	CDP 1723	soa03--120 MOTOS 100 a 200c.c.	1.0	Unidad	1.602.042,00	1.602.042,00
4	CDP 1723	soa03--130 MOTOS Más de 200c.c.	1.0	Unidad	2.018.892,00	2.018.892,00
5	CDP 1723	soa03--140 MOTOS Motocarros	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	CDP 1723	soa03--211 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	686.031,00	686.031,00
7	CDP 1723	soa03--212 CAMPEROS Y CAMIONETAS Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	824.659,00	824.659,00
8	CDP 1723	soa03--221 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	3.276.076,00	3.276.076,00
9	CDP 1723	soa03--222 CAMPEROS Y CAMIONETAS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	2.910.702,00	2.910.702,00
10	CDP 1723	soa03--231 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
11	CDP 1723	soa03--232 CAMPEROS Y CAMIONETAS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	1.102.287,00	1.102.287,00
12	CDP 1723	soa03--310 CARGA O MIXTO Hasta 5 toneladas	1.0	Unidad	11.530.215,00	11.530.215,00
13	CDP 1723	soa03--320 CARGA O MIXTO 5 a 15 toneladas	1.0	Unidad	0,00	0,00
14	CDP 1723	soa03--330 CARGA O MIXTO Más de 15 toneladas	1.0	Unidad	0,00	0,00
15	CDP 1723	soa03--410 OFICIALES ESPECIALES Hasta 1500c.c.	1.0	Unidad	0,00	0,00
16	CDP 1723	soa03--420 OFICIALES ESPECIALES 1500 a 2500c.c.	1.0	Unidad	3.270.789,00	3.270.789,00

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
17	CDP 1723 soa03--430 OFICIALES ESPECIALES Más de 2500 c.c.	1.0	Unidad	13.070.370,00	13.070.370,00
18	CDP 1723 soa03--511 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
19	CDP 1723 soa03--512 AUTOS FAMILIARES Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
20	CDP 1723 soa03--521 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
21	CDP 1723 soa03--522 AUTOS FAMILIARES 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
22	CDP 1723 soa03--531 AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
23	CDP 1723 soa03--532 AUTOS FAMILIARES Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
24	CDP 1723 soa03--611 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
25	CDP 1723 soa03--612 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Hasta 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
26	CDP 1723 soa03--621 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
27	CDP 1723 soa03--622 VEHICULOS PARA SEIS O MAS PASAJEROS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
28	CDP 1723 soa03--711 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
29	CDP 1723 soa03--712 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Hasta 1500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
30	CDP 1723 soa03--721 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
31	CDP 1723 soa03--722 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS 1500 a 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
32	CDP 1723 soa03--731 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. 0 a 9 años	1.0	Unidad	0,00	0,00
33	CDP 1723 soa03--732 AUTOS DE NEGOCIOS Y TAXIS Más de 2500c.c. Más de 10	1.0	Unidad	0,00	0,00
34	CDP 1723 soa03--810 BUSES Y BUSETAS DE SERVICIO PUBLICO URBANO	1.0	Unidad	0,00	0,00
35	CDP 1723 soa03--910 SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Hasta 10 pasajeros	1.0	Unidad	0,00	0,00
36	CDP 1723 soa03--920 SERVICIO PUBLICO INTERMUNICIPAL Más de 10 pasajeros	1.0	Unidad	0,00	0,00

40.292.063,00 COP



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfjbarret FRANCISCO JOSE BARRETO FANDINO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 30/05/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1723 de fecha 2023-03-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	16223	Fecha Registro:	2023-05-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:	40.292.063,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	40.292.063,00 Saldo x Obligar: 40.292.063,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860037013	Razón Social:	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Medio de Pago:	Giro
---------------------	-----------	---------------	----------------------------------	----------------	------

CUENTA BANCARIA

Número:	Banco:	Tipo:	Estado:
---------	--------	-------	---------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	63314767	Nombre:	MARIA ALEXANDRA GARCIA FORERO	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL NORTE
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	-------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	110244	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-05-30
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------	-------	-----------------	--------	------------

TEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	Nacion	10	CSF		40.292.063,00	0,00		
Total:						40.292.063,00	0,00	40.292.063,00	40.292.063,00

Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA REGIONAL NORTE Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS ORDEN DE COMPRA 110244 RESOLUCION 00002 DEL 02 DE ENERO DE 2022 BSTEM 388

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-300 DIRECCION REGIONAL NORTE N°.3. BARRANQUILLA	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-05-30	40.292.063,00	40.292.063,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)